



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 25 de marzo de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13196

549307

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

Fe de Erratas Ley N° 30308

549309

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 017-2015-PCM.-** Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el Distrito de Lurigancho-Chosica, de la Provincia de Lima, en el Departamento de Lima

549309

**D.S. N° 018-2015-PCM.-** Prorrogan Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco

549310

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.D. N° 0014-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.-** Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas de kaki de origen y procedencia España

549311

**R.J. N° 076-2015-ANA.-** Delegan diversas facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración de la ANA

549312

##### DEFENSA

**R.M. N° 227-2015 DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la República Italiana

549313

**R.M. N° 233-2015-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Bolivia, Canadá, EE.UU., Honduras, Panamá, Ecuador, México y Venezuela

549314

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 121-2015-EF/43.-** Autorizan a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio efectuar la implementación de acciones de saneamiento respecto de diversas cuentas

549314

##### INTERIOR

**R.S. N° 091-2015-IN.-** Designan representante del Sector Interior ante el Consejo Directivo de la SUCAMEC

549315

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0045-2015-JUS.-** Encargan funciones del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia al Viceministro de Justicia

549316

**R.M. N° 0047-2015-JUS.-** Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio

549316

**R.M. N° 0048-2015-JUS.-** Designan Secretario General del Ministerio

549316

#### PRODUCE

**D.S. N° 009-2015-PRODUCE.-** Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, a fin de facilitar el inicio de las temporadas de pesca del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto

549317

#### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 016-2015-RE.-** Ratifican el Addendum N° 2 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)"

549318

#### SALUD

**R.M. N° 189-2015/MINSA.-** Aprueban documento denominado "Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud de Lima Metropolitana" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS

549318

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**D.S. N° 002-2015-TR.-** Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo

549319

**R.M. N° 068-2015-TR.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

549320

**R.M. N° 069-2015-TR.-** Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante Comisión Multisectorial temporal constituida mediante R.S. N° 059-2015-PCM

549320

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 819-2015-MTC/15.-** Autorizan a Escuela de Conductores Divino Niño S.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

549320

**VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO**
**Fe de Erratas R.M. N° 062-2015-VIVIENDA 549321**
**ORGANISMOS EJECUTORES**
**COMISION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
Y VIDA SIN DROGAS**
**Res. N° 035-2015-DV-PE.-** Autorizan transferencias financieras a favor de diversas municipalidades para financiar actividades y proyectos **549322**
**ORGANISMOS REGULADORES**
**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSION EN  
INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**
**Res. N° 029-2015-PD-OSITRAN.-** Ratifican funcionaria responsable y designan funcionaria alterna responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de OSITRAN **549323**
**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**
**ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL**
**Res. N° 008-2015-OEFA/CD.-** Aprueban la instalación de Oficinas de Enlace de las Oficinas Desconcentradas del OEFA de Junín y del Cusco, en el distrito de Pichanaki de la provincia de Chanchamayo y en la provincia de Espinar **549324**
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**
**Res. N° 013-2015-SUNAT/600000.-** Dejan sin efecto designación de Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca y designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia Lima **549324**
**PODER JUDICIAL**
**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**
**Res. Adm. N° 141-2015-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de diversas salas civiles y penal, y designan y disponen permanencia de jueces supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima **549325**
**Res. Adm. N° 140-2015-P-CSJCL/PJ.-** Designan Jueces Coordinadores de Primera Instancia y de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia del Callao **549326**
**ORGANOS AUTONOMOS**
**BANCO CENTRAL DE RESERVA**
**Circular N° 012-2015-BCRP.-** Ponen en circulación la vigésima moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva a "Los Petroglifos de Pusharo" ubicados en Madre de Dios **549326**
**Circular N° 013-2015-BCRP.-** Aprueban lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web del Banco Central de Reserva del Perú **549327**
**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**
**Res. N° 042-2015-P/JNE.-** Autorizan viaje de Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones a Bolivia, en comisión de servicios **549327**
**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**
**Acuerdo N° 019-2015-GRA/CR-AREQUIPA.-** Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Majes para la ejecución de la obra "Creación del Mercado de Abastos del Distrito de Majes, Provincia Caylloma, Arequipa" **549328**
**Acuerdo N° 020-2015-GRA/CR-AREQUIPA.-** Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao de la Región Arequipa para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Secundaria Nuestra Señora del Rosario, Huancarqui, Provincia Castilla, Arequipa" **549329**
**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**
**Ordenanza N° 098-2014-CR-GRH.-** Declaran de interés público regional la conservación de la diversidad biológica y los valores ecosistémicos del Bosque de Montano Carpath **549330**
**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**
**Acuerdo N° 044-2015/CR.-** Ratifican nuevo logotipo institucional. **549334**
**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**
**Ordenanza N° 214-2015-MDC.-** Ratifican Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Cieneguilla - 2015 **549334**
**SEPARATAS ESPECIALES**
**ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL**
**Res. N° 014-2015-OEFA/CD.-** Primer Concurso Nacional de Investigación en Fiscalización Ambiental - OEFA 2015 **549300**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### FE DE ERRATAS

##### LEY N° 30308

Mediante Oficio N° 217-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 30308, publicada en la edición del día 12 de marzo de 2015.

- En el Artículo 3;

#### DICE:

**"Artículo 6°.- Requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable**

- (...)  
a) (...)  
b) (...)

c) En caso de que se trate de Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, para el cumplimiento de dicho requisito se debe dejar constancia de la recepción de los bienes o servicios al momento de su anotación en cuenta en la Institución de Compensación y Liquidación de Valores. El protesto o formalidad sustitutoria del protesto, salvo en el caso previsto por el artículo 52° de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores.

(...)".

#### DEBE DECIR:

**"Artículo 6°.- Requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable**

- (...)  
a) (...)  
b) (...)

En caso de que se trate de Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, para el cumplimiento de dicho requisito se debe dejar constancia de la recepción de los bienes o servicios al momento de su anotación en cuenta en la Institución de Compensación y Liquidación de Valores.

c) El protesto o formalidad sustitutoria del protesto, salvo en el caso previsto por el artículo 52° de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores.

(...)".

1216334-1

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el Distrito de Lurigancho-Chosica, de la Provincia de Lima, en el Departamento de Lima**

**DECRETO SUPREMO  
N° 017-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, las intensas precipitaciones pluviales registradas en la Costa, acaecidas el 23 de marzo de 2015, que activaron las quebradas de Pedregal, Carosio, Rayos del Sol, Quirio, San Antonio, California, La Trinchera, Buenos

Aires, La Cantuna, Moyopampa, La Libertad y Mariscal Castilla, ocasionaron daños de magnitud en viviendas, vías de comunicación, servicios básicos, infraestructura diversa y daños a la vida y la salud de la población en el distrito de Lurigancho-Chosica, de la provincia de Lima, en el departamento de Lima;

Que, el numeral 68.5, del artículo 68, del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante Oficio N° 0906-2015-INDECI/5.0 de fecha 24 de marzo de 2015, el Jefe del INDECI remite el Informe Situacional N° 001-2015-INDECI/11.0, emitido por el Director de Respuesta de dicha institución, quien en atención a la información contenida en el Reporte de Situación N° 475-24/03/2015/COEN-INDECI/00:30HORAS (reporte N° 04) y el Aviso Meteorológico Boletín INDECI N° 25 por fuertes lluvias; y "(...) considerando la magnitud de la situación actual de los daños ocurridos en el distrito de Lurigancho-Chosica y que a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales, se ocasionaron flujo de detritos (huaycos) en sus principales quebradas y afluentes, afectando localidades citadas anteriormente, que requieren una atención especial y apoyo del gobierno nacional, destacando las ubicadas en los siguientes lugares: Nicolás de Pirola, San Antonio de Pedregal, 03 de Octubre, La Libertad, Moyopampa, La Trinchera, Rayos del Sol, Pablo Patrón, Mariscal Castilla, La Cantuta y Zona Urbana de Chosica", recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros declare el Estado de Emergencia de Oficio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños ocurridos en el distrito de Lurigancho-Chosica, de la provincia de Lima, en el departamento de Lima;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorandum N° 142-2015-PCM/SGRD;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de daños debido a la activación de las quebradas de Pedregal, Carossio, Rayos de Sol, Quirio, San Antonio, California, La Trinchera, Buenos Aires, La Cantuna, Moyopampa, La Libertad y Mariscal Castilla, en el distrito de Lurigancho-Chosica, provincia de Lima, en el departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

La Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Salud, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y  
Encargado del Despacho del  
Ministerio de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1216342-1

### **Prorrogan Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco**

DECRETO SUPREMO  
N° 018-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PCM publicado el 22 de enero de 2015, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de enero de 2014, el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención en el departamento del Cusco;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio N° 132 JCCFFAA/SG de fecha 06 de marzo de 2015, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en la provincia y distrito indicado; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su accionado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de un nuevo Decreto Supremo; así como que en Estado de Emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1095, se estableció el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene entre sus funciones, asumir el Comando Único de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuando el Presidente de la República declare el estado de emergencia con el control del orden interno a cargo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2013-DE de fecha 21 de junio de 2013, precisa los alcances de Comando en acciones u operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno, disponiendo que la planificación, organización, dirección y conducción de las acciones u operaciones militares serán ejecutadas bajo un Comando Unificado, a cargo del respectivo Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, al cual se integrará la Policía Nacional, de acuerdo a las disposiciones y directivas que emita el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Prórroga de Estado de Emergencia**

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de marzo de 2015, el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco.

#### **Artículo 2°.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales**

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24), apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

#### **Artículo 3°.- Control del Orden Interno**

Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia

declarado en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

La Policía Nacional del Perú contribuirá al logro de dicho objetivo en el departamento, provincia y distrito declarado en Estado de Emergencia.

#### **Artículo 4°.- De la Intervención**

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

#### **Artículo 5°.- Comando Unificado**

Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asuma el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en el departamento, provincia y distrito indicado en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances de Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

#### **Artículo 6°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del  
Ministerio de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1216342-2

## **AGRICULTURA Y RIEGO**

### **Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas de kaki de origen y procedencia España**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0014-2015-MINAGRI-SENASA-DSV**

11 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe ARP N° 039-2014-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF de fecha 01 de octubre de 2014, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de kaki (*Diospyros kaki*, *D. lotus*, *D. virginiana*) de origen y procedencia España, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de

plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés de importar a nuestro país semillas de kaki (*Diospyros kaki*, *D. lotus*, *D. virginiana*) de origen y procedencia España; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/576 de la Organización Mundial del Comercio, por lo que resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de kaki de origen y procedencia España;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas de kaki (*Diospyros kaki*, *D. lotus*, *D. virginiana*) de origen y procedencia España de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen en el que se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. La semillas provienen de semilleros oficialmente inspeccionados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen durante el período de crecimiento activo del cultivo y mediante análisis de laboratorio se encuentran libre de: *Pseudomonas syringae* pv *syringae*.

2.2. Tratamiento de desinfección preembarque con:

2.2.1. Carboxin 0.8 g (i.a.) por kg semilla y thiram 1 g (i.a.) por kg semilla o  
2.2.2. Cualesquiera otros productos similares.

3. Las semillas estarán contenidas en envases nuevos y de primer uso, libre de cualquier material extraño al producto, rotulado con la identificación del producto.

4. El importador deberá contar con su Registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

7. El proceso de cuarentena posentrada que tendrá una duración de seis meses (6) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS PACHECO ENCISO  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1215299-1

## **Delegan diversas facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración de la ANA**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076-2015-ANA**

Lima, 20 de marzo de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, las autoridades están sometidas a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, asimismo, el artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo que se exista una delegación respecto de la función encargada;

Que, en materia de contratación pública, la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y disponen que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, sobre asuntos presupuestarios, el artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestaria en los casos permitidos por la legislación de la materia;

Que, en tal sentido, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, respecto a temas de tesorería, el artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señala que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 21° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en tal sentido, para lograr una mayor fluidez en la gestión institucional de la entidad, el Titular de la entidad ha visto por conveniente delegar ciertas facultades específicas en materia de contratación pública, presupuestarias, y administrativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, en el marco de lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, que señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la institución y que la Oficina de Administración es el órgano que administra los recursos financieros y materiales necesarios, resulta conveniente delegar ciertas facultades a los mismos;

Que, en consecuencia, es necesario delegar en la Secretario (a) General de la entidad y en el Director (a) de la Oficina de Administración, las facultades y atribuciones en materia de contratación pública, presupuestaria y administrativa, debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Delegación de facultades en la Secretaría General**

Delegar en la Secretario (a) General de la Autoridad Nacional del Agua, las siguientes facultades:

#### **1. En Materia de Contrataciones del Estado:**

a) Aprobar los Expedientes de Contratación y Bases de los procesos de selección Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada de cualquiera de estos procesos.

b) Designar y reemplazar a los integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes encargados de la conducción de los procesos de selección Concurso Público, Licitación Pública, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada de cualquiera de los procesos citados.

c) Autorizar la reincorporación, como miembros suplentes, de los integrantes titulares desplazados de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes encargados de la conducción de los procesos de selección descritos en el acápite anterior, debiendo realizar previamente la determinación de responsabilidades, según corresponda.

d) Conducir el trámite y resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.

e) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.

f) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, con la opinión previa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

g) Aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

h) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.

#### **2. En Materia Presupuestaria:**

a) Aprobar directivas internas, circulares y/o manuales, así como todos los documentos de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento.

b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a que se refiere el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**3. En Materia de Acciones Administrativas:**

a) Designar y remplazar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora correspondiente a la entidad.

b) Aprobar documentos de gestión administrativa propuestos por los órganos de apoyo y de asesoramiento de la Autoridad Nacional del Agua.

c) Resolver las quejas por defectos de tramitación, en los casos en que la Jefatura sea el superior jerárquico del órgano contra quien se dirige la misma, salvo que el quejado sea el Secretario General.

**Artículo 2.- Delegación de facultades en la Oficina de Administración**

Delegar en la Director (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, las siguientes facultades:

**1. En Materia de Contrataciones del Estado:**

a) Aprobar las Bases y los Expedientes de Contratación de los procesos de selección Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía Originaria.

b) Designar y reemplazar a los integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes encargados de la conducción de los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

c) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por ley.

d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, así como de reducciones, para el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley.

e) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

f) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a las normas de contratación estatal.

g) Ejercer la representación legal de la Autoridad Nacional del Agua, ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los proveedores.

**2. En Materia de Acciones Administrativas:**

a) Suscribir contratos de carácter administrativo en representación de la Autoridad Nacional del Agua, lo que incluye la suscripción de los contratos de concesión de servicios o sobre derechos de uso a favor de terceros de los ambientes físicos a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, y sus respectivas adendas.

b) Aceptar donaciones de bienes inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas, previa evaluación de la documentación respectiva, y conforme a los límites establecidos por la ley de la materia.

c) Efectuar mediante Resolución Directoral el reconocimiento de gastos y deudas de ejercicios anteriores.

d) Ejercer la representación legal de la Autoridad Nacional del Agua, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, para que gestione y autorice los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.

e) Suscribir Convenios con entidades financieras para préstamos del personal de la institución.

f) Suscribir Convenios con entidades públicas y privadas para la capacitación del personal de la institución.

g) Designar y reemplazar a los titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias de los Órganos Desconcentrados (Unidades Operativas) de la entidad.

**Artículo 3°.- De las actuaciones realizadas**

El Secretario (a) General y el Director (a) de la Oficina de Administración deberán informar trimestralmente al

Jefe de la Autoridad Nacional del Agua sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor, mediante la presente Resolución.

**Artículo 4°.- De la observancia de los requisitos legales**

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 5°.- Derogación**

Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N° 034-2012-ANA y Resolución Jefatural N° 166-2009-ANA, así como las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

**1215907-1**

**DEFENSA**

**Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la República Italiana**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 227-2015 DE/SG**

Lima, 20 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 188 del 11 de marzo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Italiana, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 515-2015-MINDEF/VPD/B/01.a, del 18 de marzo de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Italiana;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 al 28 de marzo de 2015, como parte de la delegación que acompaña a la Ministra de Defensa de la República Italiana quien participará en ceremonia oficial;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de la República Italiana, del 26 al 28 de marzo de 2015, como parte de la delegación que acompaña a la Ministra de Defensa de la República Italiana quien participará en ceremonia oficial.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1215485-1

### **Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Bolivia, Canadá, EE.UU., Honduras, Panamá, Ecuador, México y Venezuela**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233-2015-DE/SG**

Lima, 23 de marzo de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 0140 y 216 del 24 de febrero y del 19 de marzo de 2015, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, del Canadá, de los Estados Unidos de América, de la República de Honduras, de la República de Panamá, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Bolivariana de Venezuela, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1214, del 18 de marzo de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, del Canadá, de los Estados Unidos de América, de la República de Honduras, de la República de Panamá, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Bolivariana de Venezuela;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 de marzo al 1 de abril de 2015, con la finalidad de participar en el II Simposio Internacional de Oficiales de la Nueva Generación de las Marinas de América;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar que se detalla a continuación, del 25 de marzo al 1 de abril de 2015, con la finalidad de participar en el II Simposio Internacional de Oficiales de la Nueva Generación de las Marinas de América:

1. Dos (2) Militares del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Dos (2) Militares del Canadá.
3. Dos (2) Militares de los Estados Unidos de América.
4. Un (1) Militar de la República de Honduras.
5. Un (1) Militar de la República de Panamá.
6. Dos (2) Militares de la República del Ecuador
7. Dos (2) Militares de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Un (1) Militar de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho de Defensa

1215905-1

## **ECONOMIA Y FINANZAS**

### **Autorizan a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio efectuar la implementación de acciones de saneamiento, respecto de diversas cuentas**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2015-EF/43**

Lima, 24 de marzo de 2015

Vistos, las Actas Nos. 10, 11 y 12 del Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas – Administración General; los Informes Nos. 157 y 160-2014-EF/43.06 de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; y los Informes Nos. 06 y 07-2015-EF/43.01 de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, por Resolución Ministerial N° 480-2011-EF/43 de fecha 30 de junio de 2011, se constituye el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 29608, conformación que fue modificada por la Resolución Ministerial N° 269-2014-EF/43;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01

“Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”, y a través de la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprobó el “Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales”, que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Que, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, ha agotado la búsqueda exhaustiva de archivos y demás documentos que sustenten los derechos de cobranza determinando que parte de los saldos contables de la Cuenta 1202 Cuentas por Cobrar Diversas, Sub cuenta 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación, no cuentan con la documentación probatoria que los sustente, proponiendo los procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que, el Comité de Saneamiento Contable presentó el Acta N° 10 del 23 de diciembre de 2014, el Acta N° 11 del 23 de enero de 2015 y el Acta N° 12 del 02 de marzo de 2015, proponiendo la depuración de las partidas presentadas en la Cuenta 1202 Cuentas por Cobrar Diversas, Sub cuenta 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación, por los importes de S/. 6 783 300,30 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Trecientos y 30/100 Nuevos Soles) y US\$ 298 108,61 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ocho y 61/100 Dólares Americanos), inmersas en las causales previstas en los acápite 3.2.3.1, 3.2.3.2, 3.2.3.3 y 3.2.3.4 del sub numeral

3.2 del numeral 3 del Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, acompañando los expedientes de saneamiento, informes técnicos, informe jurídico y demás documentación sustentatoria;

Que, en tal sentido, corresponde expedir el acto resolutivo mediante el cual se autorice la implementación de las acciones de saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01; y el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único .-** Autorizar a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, respecto de la Cuenta 1202 Cuentas por Cobrar Diversas, Sub cuenta 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas – Administración General, la misma que se encuentra consignada en el Acta N° 12 y se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**Anexo de la Resolución Ministerial  
N° 121-2015-EF/43**

| CODIGOS | ACRENCIAS                                            | SALDOS CONTABLES |            | PROVISION COBRANZA DUDOSA |            |      | IMPORTES A DEPURAR |            |
|---------|------------------------------------------------------|------------------|------------|---------------------------|------------|------|--------------------|------------|
|         |                                                      | SOLES            | DOLARES    | SOLES                     | DOLARES    | %    | SOLES              | DOLARES    |
| 1202    | CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS                          |                  |            |                           |            |      |                    |            |
|         | 1202.99 CTAS. POR COBRAR DIV. DE DUDOSA RECUPERACION | 6,783,300.30     | 298,108.61 | 6,783,300.30              | 298,108.61 |      | 6,783,300.30       | 298,108.61 |
|         | Banco Wiese Sudameris/responsabilidad                |                  | 298,108.61 |                           | 298,108.61 | 100% |                    | 298,108.61 |
|         | Cartera ECASA (administrada por el FONAFE)           | 6,783,300.30     |            | 6,783,300.30              |            | 100% | 6,783,300.30       |            |

**1216220-2**

**INTERIOR**

**Designan representante del Sector Interior ante el Consejo Directivo de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 091-2015-IN**

Lima, 23 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC, establece que el Consejo Directivo es el órgano

máximo de la SUCAMEC, responsable de establecer las políticas institucionales y de la dirección de dicha Superintendencia y que el mismo está integrado por cinco (5) miembros designados por Resolución Suprema, dos (2) de ellos propuestos por el Sector Interior, uno de los cuales será el Superintendente Nacional; un (1) representante del Ministerio de Defensa; un (1) representante del Ministerio de Energía y Minas; y, un (1) representante del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Suprema N° 078-2014-IN se designó a los miembros del Consejo Directivo de la SUCAMEC, señalándose, entre otros, al señor Francisco Juan José Boza Dibós como uno de los representantes del Sector Interior en el referido Consejo Directivo;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación del señor Francisco Juan José Boza Dibós como representante del Sector Interior en el Consejo Directivo de la SUCAMEC y designar a un nuevo representante del Sector Interior ante el citado Consejo Directivo; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la SUCAMEC; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor Francisco Juan José Boza Dibós como representante del Sector Interior en el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Raúl Enrique Miranda Sousa Infante como representante del Sector Interior ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

**1216341-1**

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Encargan funciones del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia al Viceministro de Justicia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0045-2015-JUS**

Lima, 23 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 048-2015-JUS, de fecha 10 de marzo de 2015, se acepta la renuncia del señor abogado Henry José Ávila Herrera al cargo de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 059-2015-JUS, de fecha 20 de marzo de 2015, se designa al señor abogado Gustavo Lino Adrianzén Olaya como Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario encargar al Viceministro de Justicia, con retención de su cargo, las funciones del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mientras se designa al titular del cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar las funciones del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia al señor abogado Gustavo Lino Adrianzén

Olaya, Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir de la fecha y en tanto se designe al titular correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**1215868-1**

### Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0047-2015-JUS**

Lima, 24 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0292-2013-JUS, se designó al señor Ignacio Hugo Vallejos Campbell, en el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que desempeña, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia del señor IGNACIO HUGO VALLEJOS CAMPBELL, en el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**1216337-1**

### Designan Secretario General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0048-2015-JUS**

Lima, 24 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos define la naturaleza jurídica del Ministerio y regula su ámbito de competencia, funciones, organización y estructura orgánica básica;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo que resulta pertinente designar al funcionario que cumpla dichas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor FIDEL HIDALGO SOLÍS, en el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1216338-1

## PRODUCE

### **Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, a fin de facilitar el inicio de las temporadas de pesca del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto**

**DECRETO SUPREMO  
N° 009-2015-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación establece un mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto, principalmente harina y aceite de pescado, con la finalidad de mejorar las condiciones operativas para impulsar su modernización eficiente y competitividad; promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, modificado por Decreto Supremo N° 010-2009-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el IMARPE en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y la conclusión de las temporadas de pesca así como el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas. Asimismo, el artículo en mención precisa entre otros aspectos, que en cada año calendario se determinarán dos (2) temporadas de pesca, cuya definición deberá ser publicada por el Ministerio con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles;

Que, de otro lado, en el cuarto párrafo del artículo 18 del Reglamento citado precedentemente se establece, entre otros aspectos, que la nominación de embarcaciones deberá ser comunicada al Ministerio de la Producción por el armador con una anticipación no menor a quince (15) días calendario anteriores al inicio de cada temporada de pesca;

Que, al respecto se ha considerado conveniente optimizar los plazos establecidos en los artículos antes citados, reduciendo el plazo para fijar el inicio de las temporadas de pesca y determinar un plazo máximo para la comunicación que deben presentar los armadores para nominar sus embarcaciones pesqueras, a fin de facilitar el inicio de las actividades extractivas del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, asegurando su aprovechamiento eficiente y sostenible,

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 3 y el cuarto párrafo del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto optimizar los plazos establecidos legalmente para fijar el inicio de las temporadas de pesca y de la comunicación por parte de los armadores, a fin de facilitar el inicio de las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) con destino al consumo humano indirecto, asegurando su aprovechamiento eficiente y sostenible.

#### **Artículo 2.- Modificación del artículo 3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1084.**

Modificar el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en los términos siguientes:

#### **“Artículo 3.- Determinación de Temporadas de Pesca**

El Ministerio en función de los informes científicos que emita el IMARPE en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y la conclusión de las Temporadas de Pesca y el LMTCP que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas. En cada año calendario se determinarán dos (2) Temporadas de pesca, cuya definición deberá ser publicada por el Ministerio con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles. La determinación de las Temporadas de Pesca y del LMTCP se hará de manera independiente para la Zona Norte - Centro y la Zona Sur.”

#### **Artículo 3.- Modificación del cuarto párrafo del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084.**

Modificar el cuarto párrafo del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en los términos siguientes:

(...)

“La nominación de embarcaciones deberá ser comunicada al Ministerio por el Armador por escrito, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de cada Temporada de Pesca, remitiéndose para ello la relación de embarcaciones nominadas para desarrollar las actividades extractivas en dicho período y la relación de Embarcaciones no nominadas que serán parqueadas. En caso el armador decida no presentar modificación alguna a las relaciones vigentes en la Temporada de Pesca anterior, se entenderá que ha operado una renovación tácita de las mismas.

(...)”.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

#### **Única Disposición Complementaria Transitoria.-**

Para la Primera Temporada de Pesca 2015 de la zona Norte - Centro resultan aplicables los plazos establecidos en el artículo segundo del presente Decreto Supremo, los cuales se contarán a partir de la vigencia del presente dispositivo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1216342-3

**RELACIONES EXTERIORES****Ratifican el Addendum N° 2 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)”****DECRETO SUPREMO  
N° 016-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Addendum N° 2 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)”**, fue suscrito por la Unión Europea el 19 de diciembre de 2014 y por la República del Perú el 8 de enero de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el **Addendum N° 2 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)”**, suscrito por la Unión Europea el 19 de diciembre de 2014 y por la República del Perú el 8 de enero de 2015.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la RepúblicaGONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1216342-4

**SALUD****Apruebandocumentodenominado“Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud de Lima Metropolitana” del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 189-2015/MINSA**

Lima, 20 de marzo del 2015

VISTO, el Expediente N° 15-026593-001 que contiene el Oficio N° 137-2015-IGSS del Instituto de Gestión de

Servicios de Salud; el Informe Técnico N° 006-2015-UPP-DGIEM/MINSA y el Memorandum N° 0557-2015-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; así como el Informe N° 087-2015-OGPP-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; siendo competente asimismo, entre otros aspectos, en infraestructura y equipamiento en salud;

Que, mediante Ley N° 30281 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en el artículo 27° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, para la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulados Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer;

Que, asimismo, la disposición citada en el considerando precedente establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, a más tardar el 30 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA, se aprobó el Documento Técnico “Lineamientos para la Elaboración de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud en áreas relacionadas a Programas Presupuestales”, de aplicación a los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, disponiéndose que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud deberá proporcionar asistencia y/o asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia y brindará opinión técnica respecto de los Planes presentados ante el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el mencionado Documento Técnico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2013/MINSA se aprobaron los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales para diversos Programas Presupuestales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-2014/MINSA se aprobó la actualización de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales para diversos Programas Presupuestales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2015/MINSA se aprobó la actualización de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales para diversos Programas Presupuestales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, con competencia para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los hospitales nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana, constituyendo órganos desconcentrados de dicha entidad, los Institutos Especializados, los Hospitales de tercer nivel de atención y las Direcciones de Red de Salud de Lima Metropolitana;

Que, con Oficio N° 137-2015-IGSS, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS remite el Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud de Lima

Metropolitana – PEES 2015, indicando que el mismo se enmarca en el Fortalecimiento del Equipamiento de los Establecimientos de Salud de los 43 distritos de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2015-UPP-DGIEM/MINSA, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento señala que ha procedido a revisar y a validar el Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud de Lima Metropolitana propuesto por el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, dando conformidad al mismo;

Que, con Informe N° 087-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, en su calidad de órgano técnico, señala que conserva la base de datos con el detalle de la propuesta de Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud de Lima Metropolitana;

Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, así como por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y, de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado “Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud de Lima Metropolitana” del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, proporcionará la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia al Instituto de Gestión de Servicios de Salud para la correcta ejecución del Plan aprobado mediante la presente Resolución Ministerial, informando periódicamente de los avances.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

**1215556-1**

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### **Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo**

**DECRETO SUPREMO  
N° 002-2015-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordante con el artículo 23 de la Constitución Política del Perú, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el

organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias como: información del mercado de trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral, entre otras;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2011-PCM establece las Políticas Nacionales de Empleo de alcance a todas las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; entre ellas, la de promover la inserción laboral productiva, formal y con empleo decente (Política 2), la de promover la capacitación y reconversión laboral en concordancia con los requerimientos del mercado de trabajo (Política 3), la de desarrollar e incrementar las capacidades emprendedoras de la población (Política 4), y la de promover la igualdad de oportunidades y de trato en el mercado de trabajo (Política 5);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del País;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-TR, se aprobó la creación de la “Ventanilla Única de Promoción del Empleo”, como un mecanismo de promoción de empleo en el país, a fin de brindar en un solo lugar los servicios gratuitos de: Información del Mercado de Trabajo, Acercamiento Empresarial, Orientación Vocacional e Información Ocupacional, Capacitación Laboral, Capacitación para el Emprendimiento, Orientación para el Emprendimiento, Bolsa de Trabajo, Asesoría para la Búsqueda de Empleo, Certificado Único Laboral, Empleo Temporal, Certificación de Competencias Laborales y Orientación para el Migrante; tanto a los ciudadanos como a las empresas;

Que, para lograr un mayor posicionamiento del sector respecto de los servicios que brinda a través de la “Ventanilla Única de Promoción del Empleo”, se hace necesario que éstos se encuentren alineados con una denominación que englobe el servicio que ofrece, proponiendo como nueva identidad la de “Centro de Empleo”, por ser ésta breve, amigable y de fácil identificación por el ciudadano que solicita asesoramiento y orientación;

Que, por las consideraciones expuestas, se hace necesario efectuar el cambio de la actual denominación de “Ventanilla Única de Promoción del Empleo” por la de “Centro de Empleo”, asegurando, de esta forma, un mayor acceso de los ciudadanos a los servicios que ésta brinda;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

DECRETA:

**Artículo 1.- Cambio de denominación**

Modifíquese la denominación de la “Ventanilla Única de Promoción del Empleo”, creado por Decreto Supremo N° 001-2012-TR, el que en adelante será denominado “Centro de Empleo”.

**Artículo 2.- De su aplicación**

Toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo de la “Ventanilla Única de Promoción del Empleo” se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al “Centro de Empleo”.

**Artículo 3.- De su publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), el mismo día de su publicación.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo, emite los lineamientos técnicos y normativos para la correcta aplicación de la denominación "Centro de Empleo".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1216342-5

**Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 068-2015-TR**

Lima, 24 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2015-TR del 28 de enero de 2015, se designó al señor Fidel Hidalgo Solís en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor FIDEL HIDALGO SOLIS, al cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1216339-1

**Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante Comisión Multisectorial temporal constituida mediante R.S. N° 059-2015-PCM****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 069-2015-TR**

Lima, 24 de marzo de 2015

VISTO: El Oficio N° 484-2015-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 059-2015-PCM se conforma la Comisión Multisectorial temporal, adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargada de elaborar un informe técnico que analice la problemática del trabajo portuario en el país y de elaborar los proyectos normativos que coadyuven a su solución, la cual se encuentra conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien la preside;

Que, el artículo 4 de la referida resolución establece que, las entidades integrantes de la Comisión Multisectorial designarán a sus respectivos representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular del Sector;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la citada Comisión Multisectorial;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor EDUARDO ALONSO GARCIA BIRIMISA, Asesor de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a la señorita MILAGROS EDITH VIVAS PONCE, Asesora del Despacho Viceministerial de Trabajo, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial temporal, adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargada de elaborar un informe técnico que analice la problemática del trabajo portuario en el país y de elaborar los proyectos normativos que coadyuven a su solución, constituida por Resolución Suprema N° 059-2015-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1216339-2

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES****Autorizan a Escuela de Conductores Divino Niño S.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 819-2015-MTC/15**

Lima, 24 de febrero de 2015

**VISTO:**

Los Partes Diarios N° 017235 y 030001, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES DIVINO NIÑO S.R.L., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 2507-2012-MTC/15 de fecha 03 de julio de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de agosto de

2012, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES DIVINO NIÑO S.R.L., con RUC N° 20409272712, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; en su local ubicado en: Psje. D S/N, Urbanización José Lishner Tudela Lote 22, Mz. H, 2do. y 3er. Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III, y de la clase B categoría II-c; así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 017235 de fecha 29 de enero de 2015, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Oficio N° 840-2015-MTC/15.03 de fecha 10 de febrero de 2015, notificado el 14 de febrero de 2015, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 030001 de fecha 17 de febrero de 2015, La Escuela cumple con subsanar las observaciones advertidas en el oficio mencionado en el párrafo precedente;

Que, el numeral c) del artículo 47° de El Reglamento, indica que es obligación de las Escuelas de Conductores “Informar a la DGTI sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores.”;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, el artículo 53° de El Reglamento indica que “La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... e) Los cursos que puede impartir”;

Que, el numeral 66.4 del artículo 66° de El Reglamento señala que el programa de estudios para obtener la licencia de conducir de clase A categoría I comprende todos los cursos generales señalados en el numeral 66.1 del presente artículo, con un mínimo de 12 horas de enseñanza teórica y un mínimo de 8 horas de práctica de manejo, concordante con el literal e) del artículo 51° del mismo texto legal, que señala, entre otros, requisitos, la presentación del programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 279-2015-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba

el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES DIVINO NIÑO S.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I así como su respectiva revalidación, con el horario y los instructores autorizados mediante Resolución Directoral N° 2507-2012-MTC/15.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES DIVINO NIÑO S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR  
QUINONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1207761-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### FE DE ERRATAS

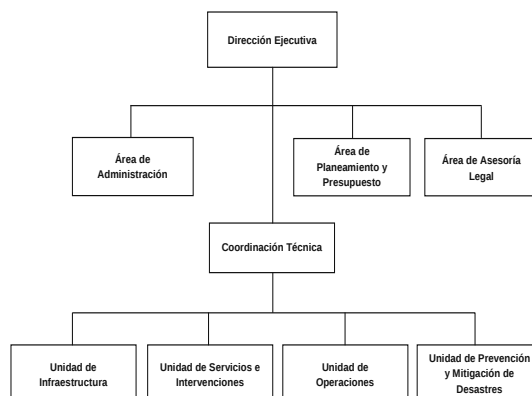
### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2015-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 317-2015-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 062-2015-VIVIENDA, publicada en la edición del día 13 de marzo de 2015.

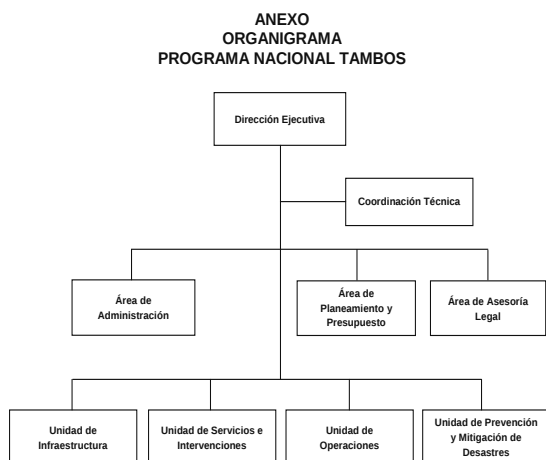
#### DICE:

--

#### ANEXO ORGANIGRAMA PROGRAMA NACIONAL TAMBOS



## DEBE DECIR:



1216222-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
Y VIDA SIN DROGASAutorizan transferencias financieras a  
favor de diversas municipalidades para  
financiar actividades y proyectosRESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 035-2015-DV-PE

Lima, 24 de marzo del 2015

## VISTO:

El Memorandum N° 0143-2015-DV-DATE-PIRDAIS del 04 de marzo del 2015, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal Resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en el año 2015, DEVIDA suscribió Adendas y Convenios de Cooperación Interinstitucional con distintas entidades Ejecutoras, para la ejecución de actividades y proyectos, por la suma de S/. 7'316,516.00 (Siete Millones Trescientos Dieciséis Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles), cuyo financiamiento será a través de transferencias financieras;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestal Nros. 00141, 00156, 00157, 00173 y 00195, las mismas que convalidan lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, entendiéndose como el "Informe Previo Favorable", tal como se señala en el Informe N° 013-2015-DV-OPP. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos de dichas actividades y proyectos;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, la Dirección de Articulación Territorial, las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE  
TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma total de S/. 7'316,516.00 (Siete Millones Trescientos Dieciséis Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles), para financiar las actividades y proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

## Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

Las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2015, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS  
RECURSOS

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se le transfieren para la ejecución de las actividades y proyectos, descritos en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente Ejecutivo

## ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTAL: "PROGRAMA DE DESARROLLO  
ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

| N° | ENTIDAD<br>EJECU-<br>TORA                   | NOMBRE DE<br>LA ACTIVIDAD /<br>PROYECTO                                                                                          | DESEMBOLSOS HASTA S/. |                  | TOTAL POR<br>TRANSFERIR<br>S/. |
|----|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|--------------------------------|
|    |                                             |                                                                                                                                  | 1°<br>Desembolso      | 2°<br>Desembolso |                                |
| 1  | Municipalidad<br>Distrital de<br>Yuyapichis | Proyecto:<br>"Mejoramiento y<br>conservación de suelos<br>degradados en el<br>distrito de Yuyapichis -<br>Puerto Inca - Huánuco" | 1,290,463.00          | 0.00             | 1,290,463.00                   |

| N°    | ENTIDAD EJECUTORA                        | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO                                                                                                                                                                                                                         | DESEMBOLSOS HASTA S/. |               | TOTAL POR TRANSFERIR S/. |
|-------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------|--------------------------|
|       |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                           | 1° Desembolso         | 2° Desembolso |                          |
| 2     | Municipalidad Provincial de Padre Abad   | Actividad: "Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de producción agraria (a productores de pijuayo para palmito y piña en el centro poblado menor de Huipoca y aledaños, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, región Ucayali)" | 800,000.00            | 0.00          | 800,000.00               |
| 3     | Municipalidad Distrital de Ayahuanco     | Proyecto: "Mejoramiento de la producción de café mediante sistemas agroforestales en las comunidades de de Sanabamba, Ichupata, Moyobamba, Buena Libra, Vizcatán Alto, Mozobamba y CC.PP. de Pucacollpa, distrito de Ayahuanco - Huanta - Ayacucho"       | 1,816,616.00          | 0.00          | 1,816,616.00             |
| 4     | Municipalidad Distrital de Alto Inambari | Proyecto: "Mejoramiento de la producción de café de alta calidad en el entorno del Parque Nacional Bahuaja Sonene, distrito de Alto Inambari - Sandia - Puno"                                                                                             | 1,067,775.00          | 0.00          | 1,067,775.00             |
| 5     | Municipalidad Distrital de Shunte        | Proyecto: "Mejoramiento de la cadena productiva de café en 13 localidades de Shunte, distrito de Shunte - Tocache - San Martín"                                                                                                                           | 1,873,329.60          | 468,332.40    | 2,341,662.00             |
| TOTAL |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                           | 6,848,183.60          | 468,332.40    | 7,316,516.00             |

1216018-1

## ORGANISMOS REGULADORES

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

**Ratifican funcionaria responsable y designan funcionaria alterna responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de OSITRAN**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029 -2015-PD-OSITRAN

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTOS:

La Nota N° 050-2015-RRII-OSITRAN emitida por la entonces Oficina de Relaciones Institucionales, el Memorando N° 069-15-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 751-2015-GG en la Nota N° 065-15-AGG-OSITRAN emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2013-PD-OSITRAN del 3 de julio de 2013, dentro del

marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y modificatorias, se ratificó la designación de la señora Mayra Nieto Manga, como funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de OSITRAN;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Presidencia N° 058-2013-PD-OSITRAN se designó al señor Jesús León Lamas, como funcionario alterno responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de OSITRAN;

Que, de acuerdo a lo informado por la entonces Oficina de Relaciones Institucionales (ahora, Oficina de Comunicación Corporativa), mediante Nota N° 050-2015-RRII-OSITRAN del 04 de marzo de 2015, el señor Jesús León Lamas ha dejado de laborar en la Entidad, por lo que se hace necesario designar a la persona que realizará las labores de funcionario alterno responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de OSITRAN;

Que, a través del Memorando N° 069-15-GAJ-OSITRAN del 12 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió el proyecto de Resolución de Presidencia para la designación del funcionario alterno responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de OSITRAN;

Que, mediante Proveedor N° 751-2015-GG en la Nota N° 065-15-AGG-OSITRAN del 18 de marzo de 2015, la Gerencia General, responsable de la gestión administrativa de OSITRAN, según lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; ha señalado que dicha Gerencia encuentra conforme el proyecto de Resolución de Presidencia y ha propuesto designar a la señora Elizabeth Mónica Ortega Matute como funcionario alterno;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 037-2015-GG-OSITRAN del 17 de marzo de 2015, la Gerencia General encargó las funciones de la Jefatura de Tecnologías de la Información a la señora Elizabeth Mónica Ortega Matute;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, la designación del funcionario o funcionarios responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; cuya copia se colocará en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias; el Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ratificar la designación de la señora Mayra Nieto Manga, como funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de OSITRAN.

**Artículo 2°.-** Designar a la señorita Elizabeth Mónica Ortega Matute, como funcionaria alterna responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de OSITRAN.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la señora Mayra Nieto Manga, así como a la señorita Elizabeth Mónica Ortega Matute.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano y será difundida en el Portal de Transparencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, debiendo colocarse, además, una copia de la misma en un lugar visible de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidenta Ejecutiva

1215155-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS****ORGANISMO DE EVALUACION  
Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Aprueban la instalación de Oficinas de Enlace de las Oficinas Desconcentradas del OEFA de Junín y del Cusco, en el distrito de Pichanaki de la provincia de Chanchamayo y en la provincia de Espinar**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 008-2015-OEFA/CD**

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTOS: El Informe N° 008-2015-OEFA/DS, el Informe N° 035-2015-OEFA/OPP, el Informe N° 072-2015-OEFA/OAJ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29325 faculta al OEFA para establecer Oficinas Desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal f) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, es función del Consejo Directivo aprobar el establecimiento de Oficinas Desconcentradas de la Entidad;

Que, asimismo, debido al incremento de las actividades económicas que se realizan en los departamentos de Junín y Cusco, resulta necesario fortalecer las acciones de fiscalización ambiental en dichas zonas a través de la instalación de una Oficina de Enlace en el distrito de Pichanaki de la provincia de Chanchamayo y una Oficina de Enlace en la Provincia de Espinar;

Que, a través de los documentos consignados en los Vistos, se verifica que la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señalan, respectivamente, que es técnica y presupuestalmente viable la creación de las oficinas de enlace en el distrito y provincias mencionadas en el considerando anterior;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 008-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 006-2015 del 17 de febrero de 2015, el Consejo Directivo aprobó la creación de las indicadas Oficinas de Enlace, en consideración de los sustentos técnicos y presupuestales expresados en el considerando precedente, y en atención a la necesidad de fortalecer la fiscalización ambiental en dichas zonas, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva, a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Literales f) y n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

**SE RESUELVE:****Artículo 1°.- Instalación de Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA de Junín**

Aprobar la instalación de una Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA de Junín en el distrito de Pichanaki de la provincia de Chanchamayo.

**Artículo 2°.- Instalación de Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA del Cusco**

Aprobar la instalación de una Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA del Cusco en la provincia de Espinar.

**Artículo 3°.- Implementación e instalación**

Encargar a la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA que disponga las acciones que resulten necesarias para la implementación e instalación de las Oficinas de Enlace a que se hace referencia en el Artículo 1° y Artículo 2° de la presente Resolución, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su publicación.

**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

1215818-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designación de Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca y designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia Lima**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA  
N° 013-2015-SUNAT/600000**

Lima, 23 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 189-2013/SUNAT se designó al señor abogado Julio César Ladines León como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cajamarca, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Intendencia Lima, resulta necesario efectuar la designación del Ejecutor Coactivo que se encargue de la gestión de la cobranza coactiva en dicha Intendencia;

Que el trabajador propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que lo dispuesto en

el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación del señor abogado Julio César Ladines León como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cajamarca.

**Artículo 2°.-** Designar al señor abogado Jorge Aníbal De la Cruz Carlos como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ  
Superintendente Nacional Adjunto Operativo

1216231-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen conformación de diversas salas civiles y penal, y designan y disponen permanencia de jueces supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 141-2015-P-CSJL/PJ**

Lima, 20 de marzo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 111075-2015 la doctora Sara Luz Echevarría Gaviria, Juez Superior Titular integrante de la Quinta Sala Civil de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por los días 23 y 24 de marzo del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 147424-2015, la doctora Lucía María La Rosa Guillén, Presidenta de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por los días 23 y 24 de marzo del presente año, en ambos casos las vacaciones se han concedido de manera excepcional.

Que, mediante el ingreso número 129777-2015, la doctora Nancy Tiburcia Ávila León De Tambini, Juez Superior integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima solicita la ampliación de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de siete días a partir del día 24 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 118817-2015 la doctora Rosa Amelia Barreda Mazuelos, Juez Titular del 18° Juzgado Permanente de Trabajo, y mediante el ingreso número 121113-2015 el doctor Ángel Tomás Ramos Rivera, Juez Provisional del 11° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima solicitan licencia con goce de haber por capacitación por el periodo del 23 al 27 de marzo del presente año para asistir a la V Pasantía Internacional Perú - Chile, organizado por la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual – ECAPREV.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal

desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los diversos Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora ROSE MARY PARRA RIVERA, Juez Titular del 2° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima a partir del día 23 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora La Rosa Guillén quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**PRIMERA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL**

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Dr. Rolando Alfonzo Martell Chang | Presidente |
| Dr. Manuel Iván Miranda Alcántara | (T)        |
| Dra. Rose Mary Parra Rivera       | (P)        |

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor JUAN FIDEL TORRES TASSO, Juez Titular del 9° Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima a partir del día 24 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Echevarría Gaviria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**QUINTA SALA CIVIL**

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte | Presidente |
| Dr. Juan Manuel Rossell Mercado   | (T)        |
| Dr. Juan Fidel Torres Tasso       | (P)        |

**Artículo Tercero.-** Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima:

- DESIGNAR a la doctora MARY ANN CASTILLO FALCON, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima a partir del día 23 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Parra Rivera.

- DESIGNAR a la doctora MARIELLA EDITH ABANTO ROSSI, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 23 de marzo del presente año y mientras dure la reasignación de la doctora Huisa Felix.

- DESIGNAR al doctor CARLOS ANDRES ESCOBAR CHANG, como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del día 23 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Vergara Rodríguez.

- DESIGNAR a la doctora YADIRA ELENA AYALA HIDALGO, como Juez Supernumeraria del 11° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 24 de marzo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Ramos Rivera.

- DESIGNAR a la doctora HILDA INGA PICHÓ, como Juez Supernumeraria del 18° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 24 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Barreda Mazuelos.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora MARIA ROSARIO HERNANDEZ ESPINOZA, Juez Titular del 8° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 24 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Ávila León De Tambini, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS  
CON REOS LIBRES**

Dr. Juan Carlos Vidal Morales Presidente  
Dr. Miguel Ángel Tapia Cabañín (T)  
Dra. María Rosario Hernández Espinoza (P)

**Artículo Quinto.-** DISPONER LA PERMANENCIA del doctor ELOY ENRIQUE PONCE CAIPO, como Juez Supernumerario del 8° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 24 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1216225-1

**Designan Jueces Coordinadores de  
Primera Instancia y de Paz Letrados  
de la Corte Superior de Justicia del  
Callao**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA  
N° 140-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 23 de marzo de 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, esta Presidencia de Corte, en aplicación de su política de gestión ha venido dictando diversas disposiciones relacionadas a la organización de trabajo, actividades académicas, manejo de recursos humanos y otras de naturaleza funcional en aras de lograr la eficiencia, eficacia en la prestación del servicio de impartición de justicia que brindan los órganos jurisdiccionales en este Distrito Judicial.

Que, recogiendo la experiencia adquirida en gestiones anteriores, se estima conveniente contar, en cada una de las instancias jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, con el apoyo de un Magistrado Coordinador, para un trabajo coordinado y articulado entre la Presidencia y los Jueces de las distintas especialidades y niveles de jerarquía, teniendo como objetivo la mejora del servicio de justicia que debemos a la ciudadanía.

Que, estando a lo expuesto precedentemente, corresponde a esta Presidencia, designar Jueces Coordinadores de los órganos jurisdiccionales respectivos, coadyuvando de esta manera al cumplimiento de los fines precitados.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR como JUECES COORDINADORES de Primera Instancia y de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, a los siguientes señores magistrados:

|                             |                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| Dr. Carlos Nieves Cervantes | Juez Coordinador Juzgados Penales |
|-----------------------------|-----------------------------------|

|                                         |                                           |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
| Dr. Saúl Antonio Beltrán Reyes          | Juez Coordinador Juzgados Civiles         |
| Dr. Juan Carlos Pravia Guerrero         | Juez Coordinador Juzgados Laborales       |
| Dra. Rocío del Carmen Vásquez Barrantes | Juez Coordinador Juzgados de Familia      |
| Dra. Fabiola Sotomayor Torres           | Juez Coordinador Juzgados de Paz Letrados |

**Artículo Segundo.-** PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional, de los señores Jueces Especializados y de Paz Letrados de este Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI  
Presidente

1215857-1

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL  
DE RESERVA****Ponen en circulación la vigésima  
moneda de la Serie Numismática  
"Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva a  
"Los Petroglifos de Pusharo" ubicados  
en Madre de Dios**

CIRCULAR N° 012-2015-BCRP

**MONEDA SERIE NUMISMÁTICA RIQUEZA  
Y ORGULLO DEL PERÚ  
PETROGLIFOS DE PUSHARO**

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 42, 43 y 44 de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú", que tiene por finalidad difundir, a través de un medio de pago de uso masivo, el rico patrimonio cultural de nuestro país, así como incentivar la cultura numismática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Poner en circulación, a partir del 25 de marzo de 2015, la vigésima moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva a "LOS PETROGLIFOS DE PUSHARO" ubicados en Madre de Dios. Las características de la moneda se detallan a continuación:

|                  |                                                        |
|------------------|--------------------------------------------------------|
| Denominación     | : S/. 1,00                                             |
| Aleación         | : Alpaca                                               |
| Peso             | : 7,32g                                                |
| Diámetro         | : 25,50mm                                              |
| Canto            | : Estriado                                             |
| Año de Acuñación | : 2015                                                 |
| Anverso          | : Escudo de Armas                                      |
| Reverso          | : Denominación y detalle de los PETROGLIFOS DE PUSHARO |
| Emisión          | : 12 millones de unidades                              |

En el anverso se observa en el centro el Escudo de Armas del Perú, en el exergo la leyenda "Banco Central de Reserva del Perú", el año de acuñación y un polígono inscrito de ocho lados que forma el filete de la moneda.

En el reverso, en la parte central, se observa una composición con los petroglifos más representativos de Pusharo. También se aprecia la marca de la Casa Nacional de Moneda sobre un diseño geométrico de líneas verticales, así como la denominación en número y el nombre de la unidad monetaria sobre unas líneas ondulantes. En la parte superior se muestra la frase PETROGLIFOS DE PUSHARO S. XV – S. XVI d.C.

**Artículo 2.** Otorgar curso legal a estas monedas que circularán de manera simultánea con las actuales monedas de S/. 1,00.

Lima, 23 de marzo de 2015

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

**1215475-1**

## **Aprueban lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web del Banco Central de Reserva del Perú**

**CIRCULAR N° 013-2015-BCRP**

Lima, 23 de marzo de 2015

**Ref.: Lista de Bancos de Primera Categoría**

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario y entidades supranacionales; el capital mínimo: US\$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por S&P y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A- por Fitch, A- por S&P y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como fuente principal el sistema especializado Bankscope de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing teniendo en cuenta la información provista al 27.02.2015.

Dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas todas las sucursales de las matrices que se menciona en la presente norma, así como todas sus subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tenga participación de al menos dos tercios.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web de este Banco Central: [www.bcrp.gob.pe](http://www.bcrp.gob.pe)

**Artículo 2.** La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.

**Artículo 3.** Derogar la Circular No. 003-2015-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

**1215478-1**

## **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

### **Autorizan viaje de Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones a Bolivia, en comisión de servicios**

**RESOLUCION N° 042-2015-P/JNE**

Lima, 24 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, invita al Dr. Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a participar en la misión de acompañamiento electoral para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, a realizarse el 29 de marzo de 2015.

Que, mediante Informe N° 042-2015-OCRI/JNE, de fecha 20 de marzo de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Director Central de Gestión Institucional, por especial encargo de la Alta Dirección, disponga la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos, viáticos y asignación del seguro de viaje internacional para el Magistrado Jesús Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno, quien viajará a Bolivia para integrar la Misión de Acompañamiento Electoral que se encuentra organizando el Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, que se desplegará en el marco de las Elecciones Departamentales, Regionales y Municipales del 24 al 31 de diciembre de 2015. Asimismo, señala que dicho Magistrado, participará en la referida Misión sólo entre los días 25 y 30 de marzo de 2015.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que aborden temas que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso de la misión de acompañamiento electoral para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales en el Estado Plurinacional de Bolivia, a realizarse el 29 de marzo de 2015.

Que, el artículo 1° de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22° de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13° y 14° de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, con la Certificación N° 00531-2015-DGPID/JNE, de fecha 23 de marzo de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, para el otorgamiento de pasajes y viáticos al Dr. Jesús Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno a Bolivia, por el importe total de S/. 7,927.60 (Siete Mil Novecientos Veintisiete con 60/100 Nuevos Soles).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Reglamento de Organización y

Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a Bolivia por el período comprendido del 25 al 30 de marzo de 2015, para participar en la misión de acompañamiento electoral para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, a realizarse el 29 de marzo de 2015 en dicho país.

**Artículo Segundo.-** El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del funcionario referido en el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

|                                                  |                                                                                   |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Pasajes y Gastos de Transporte                   | : S/. 2,200.00                                                                    |
| Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio | : S/. 5,727.60                                                                    |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>: S/. 7,927.60 (Siete Mil Novecientos Veintisiete con 60/100 Nuevos Soles)</b> |

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario referido en el artículo primero deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA  
Presidente

1215956-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**

**Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Majes para la ejecución de la obra “Creación del Mercado de Abastos del Distrito de Majes, Provincia Caylloma, Arequipa”**

**ACUERDO REGIONAL  
N° 019-2015-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 13 de marzo del 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales– el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos Regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12°, numeral 12.1 inciso e) de la Ley 30281/Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Gobierno Nacional autoriza, de manera excepcional, las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12° de la citada norma dispone que las autorizaciones de transferencias financieras, en el caso de los Gobiernos Regionales se realicen mediante Acuerdo del Consejo Regional, requiriéndose, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, y, se publicará en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el Órgano Ejecutivo Regional mediante Oficio N° 378-2015-GRA/SG de la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa, hace llegar al Consejo Regional la documentación referida a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Majes - Provincia de Caylloma; asimismo se adjunta el informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Tributación, dependencia de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Informe N° 034-2015-GRA/ORPPOT-OPT, mediante el cual informa favorablemente que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera, siendo los componentes:

| Componentes de la Transferencia Financiera |                                                                                         |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Transfiere</b>                          | Gobierno Regional Arequipa (GRA)                                                        |
| <b>A favor de</b>                          | Municipalidad Distrital de Majes – Provincia Caylloma                                   |
| <b>Monto</b>                               | S/. 8'013,541.00 (Ocho millones trece mil quinientos cuarenta y un 00/100 nuevos soles) |
| <b>Fte. Fto.</b>                           | Recursos Ordinarios                                                                     |
| <b>Ejercicio Fiscal</b>                    | 2015                                                                                    |
| <b>Finalidad</b>                           | Financiamiento de PIP                                                                   |
| <b>PIP</b>                                 | “Creación del Mercado de Abastos del Distrito de Majes, Provincia Caylloma, Arequipa”   |
| <b>Código SNIP</b>                         | 281734                                                                                  |
| <b>Código SIAF</b>                         | 2 191819                                                                                |

Que, asimismo, mediante Informe N° 092-2015-GRA/ORPPOT la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial informa que la Oficina de Presupuesto y Tributación ha emitido un informe favorable de disponibilidad presupuestal; además adjunta el Memorandum N° 240-2015-GRA/GRL de la Gerencia Regional de Infraestructura, según el cual comunica que se asignó al proyecto el presupuesto de S/. 8'013,541.00 nuevos soles;

Que, estando (i) a la solicitud de autorización de transferencia financiera para el financiamiento de proyectos de inversión pública, (ii) a la verificación del informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y (iii) siendo que corresponde al Consejo Regional formalizar su aprobación; entonces, por estas consideraciones, al amparo del numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30281 / Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27783 / Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154 – AREQUIPA;

**SE ACUERDA:**

**Primero.-** APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Majes - Provincial de Caylloma de la Región Arequipa, por el monto de S/. 8'013,541.00 (Ocho millones trece mil quinientos cuarenta y un 00/100 nuevos soles) como aporte del Gobierno Regional de Arequipa, para la ejecución de la obra denominada: “Creación del Mercado de Abastos del Distrito de Majes, Provincia Caylloma, Arequipa”.

**Segundo.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional que de manera previa a la ejecución de la transferencia financiera aprobada en el artículo precedente, suscriba el respectivo Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Majes, el mismo que deberá ser remitido en copia al Consejo Regional en el término de cinco (05), a partir de su suscripción.

**Tercero.-** La Transferencia Financiera aprobada NO PODRÁ ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto al identificado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30281.

**Cuarto.-** El monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la obra mencionada en el artículo primero, recaerá en el Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**Quinto.-** La fiscalización se efectuará a través del Consejo Regional de Arequipa, por lo que dicha fiscalización deberá ser consignada en el respectivo convenio.

**Sexto.-** La Municipalidad Distrital de Majes deberá cumplir con la obligación de colocar en el respectivo Cartel de Obra, el monto de la presente transferencia precisando la Fuente de Financiamiento y consignando al Gobierno Regional de Arequipa como aportante.

**Sétimo.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a la Ley N° 30281 / Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

MAURICIO CHANG OBEZO  
Presidente del Consejo Regional

1215297-1

## **Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao de la Región Arequipa para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Secundaria Nuestra Señora del Rosario, Huancarqui, Provincia Castilla, Arequipa"**

### **ACUERDO REGIONAL N° 020-2015-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 13 de marzo del 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos Regionales que expresen la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12°, numeral 12.1 inciso e) de la Ley 30281/Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Gobierno Nacional autoriza, de manera excepcional, las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12° de la citada norma dispone que las autorizaciones de transferencias financieras, en el caso de los Gobiernos Regionales se realicen mediante Acuerdo del Consejo

Regional, requiriéndose, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, y, se publicará en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el Órgano Ejecutivo Regional mediante Oficio N° 378-2015-GRA/SG de la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa, hace llegar al Consejo Regional la documentación referida a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla; asimismo se adjunta el informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Tributación, dependencia de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Informe N° 064-2015-GRA/ORPPOT-OPT, mediante el cual informa favorablemente que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera; sin embargo, mediante Oficio N° 012-2015-GRA/CR-CPPOT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial se comunican al ejecutivo regional ciertas observaciones a efectos de ser levantadas;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 714-2015-GRA/SG de la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa se procede al levantamiento de observaciones, para lo cual se adjunta el Informe favorable N° 095-2015-GRA/ORPPOT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, que contiene el Informe N° 131-2015-GRA/ORPPOT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la disponibilidad presupuestal, siendo los componentes:

| Componentes de la Transferencia Financiera |                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Transfiere                                 | Gobierno Regional Arequipa (GRA)                                                                                                 |
| A favor de                                 | Municipalidad Provincial de Castilla – Aplao                                                                                     |
| Monto                                      | S/. 1'175,794.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro y 00/100 nuevos soles)                       |
| Fte. Fto.                                  | Recursos Ordinarios                                                                                                              |
| Ejercicio Fiscal                           | 2015                                                                                                                             |
| Finalidad                                  | Financiamiento de PIP                                                                                                            |
| PIP                                        | "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Secundaria Nuestra Señora del Rosario, Huancarqui, Provincia Castilla, Arequipa" |
| Código SNIP                                | 129064                                                                                                                           |
| Código SIAF                                | 2 159720                                                                                                                         |

Que, estando (i) a la solicitud de autorización de transferencia financiera para el financiamiento de proyectos de inversión pública, (ii) a la verificación del informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y (iii) siendo que corresponde al Consejo Regional formalizar su aprobación; entonces, por estas consideraciones, al amparo del numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30281 / Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27783 / Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154 – AREQUIPA;

SE ACUERDA:

**Primero.-** APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla – Aplao de la Región Arequipa, por el monto de S/. 1'175,794.00 (un millón ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro y 00/100 nuevos soles) como aporte del Gobierno Regional de Arequipa, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Secundaria Nuestra Señora del Rosario, Huancarqui, Provincia Castilla, Arequipa".

**Segundo.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional que de manera previa a la ejecución de la transferencia financiera aprobada en el artículo precedente, suscriba el respectivo Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao, el mismo que deberá ser remitido en copia al Consejo Regional en el término de cinco (05), a partir de su suscripción.

**Tercero.-** La Transferencia Financiera aprobada NO PODRÁ ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto al identificado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30281.

**Cuarto.-** El monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la obra mencionada en el artículo primero, recaerá en el Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**Quinto.-** La fiscalización se efectuará a través del Consejo Regional de Arequipa, por lo que dicha fiscalización deberá ser consignada en el respectivo convenio.

**Sexto.-** La Municipalidad Provincial de Castilla deberá cumplir con la obligación de colocar en el respectivo Cartel de Obra, el monto de la presente transferencia precisando la Fuente de Financiamiento y consignando al Gobierno Regional de Arequipa como aportante.

**Séptimo.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a la Ley N° 30281 / Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

MAURICIO CHANG OBEZO  
Presidente del Consejo Regional

1215297-2

## GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

### Declaran de interés público regional la conservación de la diversidad biológica y los valores ecosistémicos del Bosque de Montano Carpish

#### ORDENANZA REGIONAL N° 098-2014-CR-GRH

Huánuco, 26 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
HUÁNUCO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 19 de diciembre del dos mil catorce, el Dictamen N° 007-2014-GRH-CR/CPRR.NN.GEMA.DC de la Comisión Permanente de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil, relacionado para "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS VALORES ECOSISTÉMICOS DEL BOSQUE DE MONTANO CARPISH", en un área de ciento dos mil setecientos cincuenta y nueve hectáreas con dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados (102,759.2682 has) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales, la conforman el Consejo Regional como Órgano Normativo y Fiscalizador (...);

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece: Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: numeral 7) Promover y regular actividades y/o

servicios en materia de Agricultura, Pesquería, Industria, Agroindustria, Comercio, Turismo, Energía, Minería, Vialidad, Comunicaciones, Educación, Salud y Medio Ambiente, conforme a Ley;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento", concordante con el artículo 68° de la misma Carta Magna prescribe: "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas";

Que, el Gobierno Regional Huánuco, busca contribuir a garantizar un ambiente adecuado, que permita el desarrollo pleno de las personas e integrar la acción de los distintos actores con responsabilidades ambientales en la región; mediante una visión compartida, una voluntad política, una institucionalidad sólida con mecanismos de participación ciudadana; una legislación adecuada y los recursos e instrumentos que aseguren una eficaz preservación de los recursos naturales;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, indica que: "Los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocados por causa de necesidad pública, asimismo en el numeral 1 del artículo 59° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Regionales y Locales ejercen sus Funciones y Atribuciones de Conformidad con lo que establecen sus respectivas Leyes Orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales establece: El Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el inciso c del artículo 132° de la Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH - Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Gobierno Regional Huánuco, en la que establece entre una de las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales es la de proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de áreas protegidas;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, manifiesta con respecto a las autonomías de gobierno que es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho a promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que el ciudadano, en forma individual u organizada, debe participar en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de su localidad, además que los organismos públicos de alcance nacional, los Gobiernos Regionales y Locales impulsarán el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren

activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que establece el objetivo de la Política Nacional Ambiental es el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando la existencia de ecosistemas viables y funcionales en el largo plazo, asimismo el artículo 78º del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28611 - General del Ambiente, manifiesta que toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Asimismo el artículo 46º de la Ley N° 28611 - General del Ambiente, manifiesta con respecto a la participación ciudadana indicando de que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que indican sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control. El derecho a la participación ciudadana se ejerce en forma responsable;

Que, el Bosque de montano Carpish, es una pieza importante porque alberga en su interior diversas especies de flora y fauna endémicas del Perú, asimismo, tiene una vasta extensión de bosques achaparrados siendo esta el hábitat menos estudiado y el de mayor diversidad biológica del mundo. En este contexto, el ámbito de la propuesta de Área de Conservación Regional constituiría el área de manejo regulado que permita la continuidad de los procesos ecológicos que se desarrollan en su interior, siendo un área de alta relevancia ecológica, económica y social, por los servicios ecosistémicos que presta a la región; destacando la presencia de cabeceras de cuencas que abastece a la población local y afloramientos de singular belleza escénica, así como diferentes gradientes altitudinales que la destacan como un área con un buen estado de conservación, donde se mantienen relativamente inalterados los recursos de agua, flora y fauna; así como también, cuenta con 2 unidades de paisaje (montañoso y laderas) y con un alto potencial turístico, por la presencia de aves con sus emblemáticos colores y paisajes singulares cubiertos con una densa neblina la mayor parte del año;

Que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica - ENDB, la planificación debe enmarcarse en el Enfoque Ecosistémico, incorporando la dimensión de la Diversidad Biológica en los planes de

ordenamiento del territorio, de manejo de cuencas y en los procesos de zonificación ecológica económica, de manera que las acciones de conservación tengan un espacio en la planificación del desarrollo (Objetivo Estratégico 1.2);

Que, asimismo, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica tiene por objetivo asegurar que las acciones de desarrollo no conlleven impactos negativos sobre la Diversidad Biológica; resulta necesario que proyectos, programas y políticas de desarrollo que conlleven impactos potenciales sobre la Diversidad Biológica, sean evaluados y reflejen un proceso de planificación, con vista a la minimización de su impacto, no pudiendo ser aceptables aquellas propuestas de desarrollo que no se basen en la sostenibilidad de los recursos de la Diversidad Biológica (Objetivo Estratégico 3.7), de igual forma contempla la identificación de áreas prioritarias para la conservación de la Diversidad Biológica y para un uso ecológicamente sostenible relacionado con los requerimientos esenciales de la población como el desarrollo urbano;

Que, hace 16 años, se ha venido gestionando la conservación del Bosque de Montano Carpish o también conocido como bosque de neblina; teniendo como primer antecedente el Decreto de Alcaldía N° 06, de la Municipalidad Distrital de Chinchao, emitida el 04 de noviembre de 1998, declarando "Carpish" como Santuario Municipal, Zona Intangible de Protección Natural Ecológica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 22-2009-MDCH, del 7 de abril del 2009, aprueba las medidas de protección del medio ambiente en el Santuario de Carpish, declarándose el área de Santuario de Carpish como Zona Reservada Ecológica y Turística; Que, el Gobierno Regional de Huánuco, a través de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en cumplimiento de sus funciones, inicia en el año 2003 las gestiones encaminadas al reconocimiento como Área Natural Protegida "Bosque de Protección de Carpish" ante el INRENA-Lima;

Que, con fecha 27 de enero del 2011, se aprueba el estudio de pre-factibilidad denominado "Protección del Área Natural y Manejo Sostenible de los Recursos Naturales del Bosque de Neblina de Carpish" con código SNIP N° 113998, como parte de la gestión a fin de poder sopesar las actividades de tala indiscriminada del bosque, la agricultura migratoria, el cultivo de la hortensia, los incendios para uso de tierra en agricultura, lo que provoca una real amenaza sobre el ecosistema del Bosque de Neblina de Carpish. En este estudio se documentan Actas de Compromiso firmadas en el mes de junio del año 2011, por parte de las Comunidades Nueva Libertad de Sogobamba, Mayobamba y Cochabamba; y los caseríos de Santa Catalina y Túpac Amaru, quienes se comprometieron a ceder parte de su territorio, y no ampliar sus áreas de cultivo; así como también, respetar la zona de protección del Bosque de Neblina de Carpish;

Qué, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2000-MPHCO, de fecha 26 de julio del 2000, el Concejo Provincial de Huánuco, declaró la creación del Área Protegida de Carpish cuya extensión era de 24,000

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

hectáreas aproximadamente, debido a la grave situación de deterioro y depredación de sus recursos naturales; Que, mediante Acta de compromiso interinstitucional para la conciliación de Área de Conservación Regional Bosque de Neblina de Carpish entre la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Municipalidad Distrital de Chinchao y el Instituto de Desarrollo del Medio Ambiente (IDMA) del 25 de octubre del 2012; estas instituciones se comprometen a coordinar y establecer estrategias de planificación para lograr agilizar el trámite administrativo para la consolidación del ACR Bosque de Neblina de Carpish. Asimismo, en cuanto a acciones realizadas por otras instituciones; la Universidad Mayor de San Marcos, desde 1988 viene realizando algunas acciones de motivación a la población para la conservación del bosque a través de los estudiantes que hacen investigaciones de biodiversidad; sin embargo dichas acciones no han sido efectivas y concretas, no lográndose revertir la situación negativa que se viene causando al Bosque de Carpish;

Que, el Gobierno Regional de Huánuco (GOREHCO), a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, que tiene como uno de sus objetivos promover la gestión sostenible de los recursos naturales para mejorar la calidad ambiental y las condiciones de vida de la población, ha iniciado la elaboración de la estrategia regional de la diversidad biológica dentro del marco de la estrategia nacional respectiva, el convenio sobre diversidad biológica, las metas de Aichi para la biodiversidad y el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Huánuco;

Que, como iniciativa para conservar el Bosque de Montano Carpish, propuso mediante Informe N° 122-2013-GRH-GRRNGA, con fecha 09 de diciembre de 2013, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el expediente técnico para el establecimiento del Área de conservación "Bosques Neblina Carpish" al Méd. Luis Raúl Picón Quedo (Presidente Regional), el cual lo deriva al SERNANP mediante Oficio N° 667-2013-GRH-PR, con asunto: Manifestación Expresa de Compromiso en la sostenibilidad financiera de un futuro ACR "Bosques de Neblina de Carpish";

Que, en el marco del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Huánuco (GOREHCO), la Fundación Naturaleza y Cultura Perú (NCP) y la ONG Naturaleza y Cultura Internacional (NCI), ha iniciado el proceso de identificación de las zonas prioritarias para la conservación en Huánuco, en base a criterios biológicos, socioculturales y políticos acordes a las características propias de la Región Huánuco. En este sentido y tomando como referencia el Plan Director de Áreas Naturales Protegidas (2009), que identifica a "Carpish", como zona de protección de la diversidad natural existente, a la vez la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental propone al Consejo Regional de Huánuco la declaratoria de interés público regional para la conservación de la diversidad biológica y los valores ecosistémicos del Bosque de Montano Carpish; principalmente las unidades hidrográficas;

Que, la priorización de acciones orientadas al desarrollo de la región debe ser un proceso participativo, adaptativo y flexible – según las características propias de cada sitio, y alimentado por información que se genere (tanto los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades científicas, indígenas y locales) que apoye la toma de decisiones, en este sentido, a manera de recomendación la opinión técnico-legal, contempla que los proyectos, programas y políticas de desarrollo en la región Huánuco, que conlleven impactos potenciales sobre la diversidad biológica, deben evaluarse y reflejar un proceso de planificación con vista a la minimización de su impacto, no pudiendo ser aceptables aquellas propuestas de desarrollo que no se basen en criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica a largo plazo; Que, a fin de salvaguardar los intereses regionales de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en la zona señalada y en ejercicio pleno del derecho, el Gobierno Regional de Huánuco debe declarar de interés público regional la conservación de la diversidad biológica y valores ecosistémicos del "Bosque de Montano Carpish" con un área aproximada de ciento dos mil setecientos cincuenta y nueve hectáreas con dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados (102,759.2682 has) según mapa y memoria descriptiva;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a),

del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional,

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

**QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS VALORES ECOSISTÉMICOS DEL BOSQUE DE MONTANO CARPISH**

**Artículo Primero.-** "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS VALORES ECOSISTÉMICOS DEL BOSQUE DE MONTANO CARPISH", en un área de ciento dos mil setecientos cincuenta y nueve hectáreas con dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados (102,759.2682 has) según mapa y memoria descriptiva, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, con el objetivo de garantizar la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y la provisión de recursos naturales y servicios ecosistémicos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA), la elaboración del expediente técnico para el establecimiento de un Área de Conservación Regional. Deberá identificarse en el expediente las fuentes financieras sostenibles necesarias para la implementación de esta Área Natural Protegida.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Dirección Regional de Agricultura solucionar los posibles conflictos de derecho de interés, que no sean compatibles con la finalidad de la declaratoria de acuerdo a la importancia del área por los servicios ecosistémicos, y desarrollar actividades productivas compatibles con la finalidad de esta presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR; a la Dirección Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos, analizar el costo beneficio de las solicitudes antes de otorgar las concesiones mineras, priorizando los beneficios ecosistémicos que brinde el área con el objetivo de salvaguardar los ecosistemas frágiles del Bosque de Carpish (representado por la ecorregión Yungas Peruanas), Unchog (representado por la ecoregión Punas Húmedas de los Andes Centrales) y cabeceras de cuenca (representado por los ríos: Jarahuasi, Chinchao, Chinobamba y otros).

**Artículo Quinto.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en el portal del Gobierno Regional de Huánuco en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

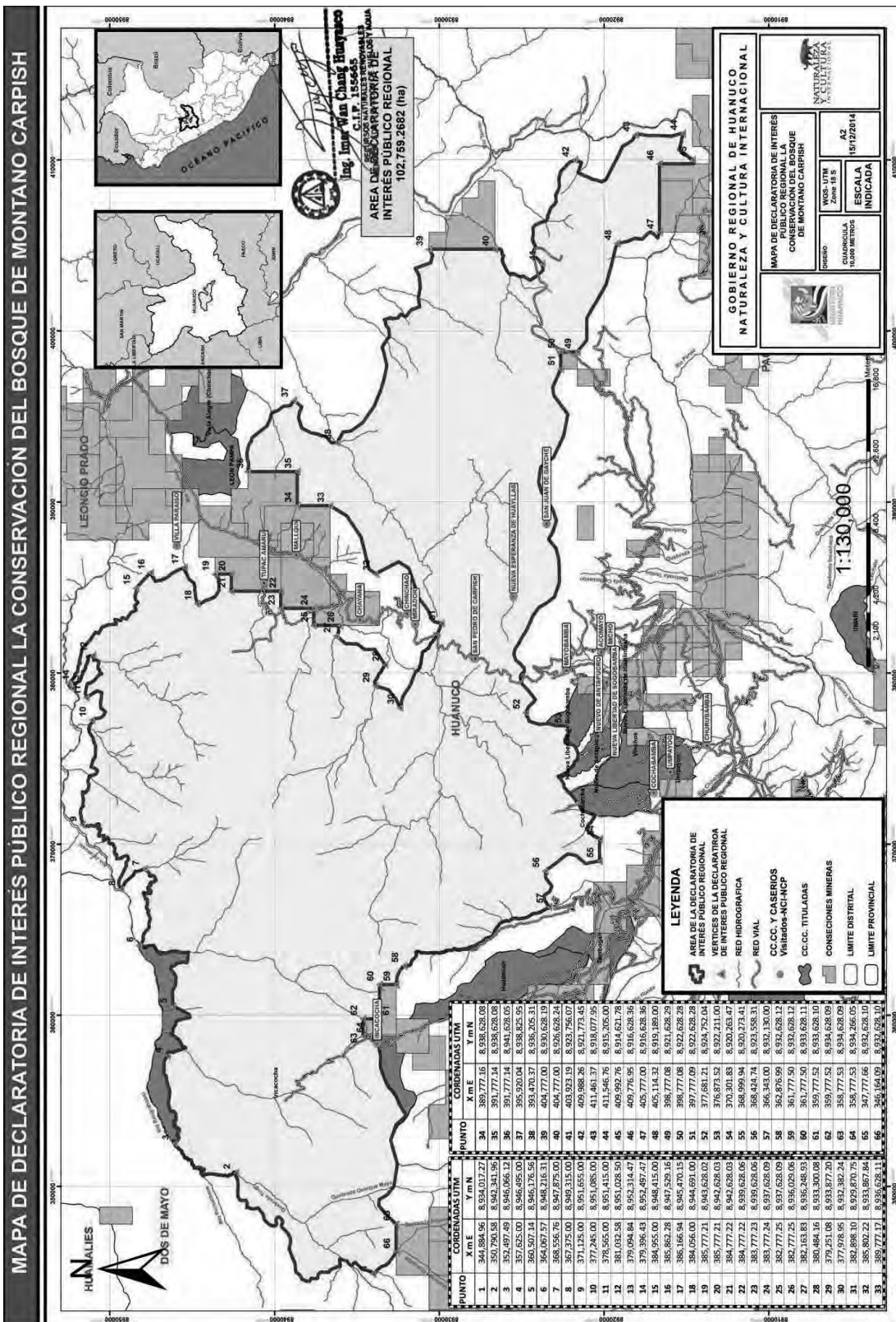
JOSÉ LUIS GONZALES CHUMBE  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 26 días del mes de diciembre del dos mil catorce.

JHONY JULIAN MIRAVAL VENTURO  
Presidente (e)



## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

### Ratifican nuevo logotipo institucional.

ACUERDO N° 044-2015/CR

Pucallpa, 06 de marzo del 2015.

POR CUANTO:

ELCONSEJOREGIONALDELGOBIERNOREGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo del 2015, con el voto por mayoría del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** APROBAR POR Mayoría, el Oficio N° 119-2015-GRU-P, presentado por el Presidente del Gobierno Regional de Ucayali Manuel Gambini Rupay, quien solicita Ratificación del Nuevo Logotipo Institucional mediante Acuerdo Regional, con las modificatorias y observaciones advertidas como lo son: Priorizar los colores étnicos de la región Ucayali.

**Artículo Segundo.-** DÉJESE sin efecto el Acuerdo Regional N° 017-2007, de fecha 16 de febrero del 2007.

**Artículo Tercero.-** Dispensar el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario de circulación local y en la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

EBER PORTOCARRERO TANANTA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

1215153-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### Ratifican Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Cieneguilla - 2015

ORDENANZA N° 214-2015-MDC

Cieneguilla, 19 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 002-2015-GM-MDC, de la Gerencia Municipal de fecha 13 de febrero del 2015, el Informe N° 036-2015-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 025-2015-GM-MDC de la Gerencia Municipal de fecha 13 de febrero de 2015 y el Informe N° 15-2015-SGSC-MDC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, de fecha 07 de febrero de 2015, el Informe N° 16-2015-SGSC-MDC Subgerencia de Seguridad Ciudadana de fecha 13 de febrero de 2015, el Memorando N° 024-2015-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 13 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales

son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9º numeral 8 de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana fue creado mediante Ley N° 27933, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN señala en el artículo 8º que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididos por el Alcalde Distrital de la respectiva jurisdicción, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, el artículo 30º del Reglamento antes citado, señala que son funciones de la Secretaría Técnica entre otras, presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, y al Concejo Municipal Distrital para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, al respecto la Subgerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 015-2015-SGSC-MDC de fecha 13 de febrero de 2015, se remite copia del Acta N° 001-2015 correspondiente a la sesión del CODISEC de fecha 4 de febrero de 2015, en la cual se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Cieneguilla - 2015; asimismo, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 024-2015 de fecha 13 de febrero de 2015 concluye con opinión favorable respecto al mencionado Plan, el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Cieneguilla y Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad, por lo cual debe aprobarse por parte del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 036-2015-GAJ-MDC señala que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 presentado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cieneguilla debe ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal para los efectos legales pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8 y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA - 2015

**Artículo Primero.-** Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cieneguilla, según acta de fecha 04 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Precisar que el Plan ratificado en el artículo precedente, obra como anexo adjunto, formando parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza; a Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional ([www.municipiocieneguilla.gob.pe](http://www.municipiocieneguilla.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

1215284-1